



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G3-0517/01/24

Oficio N°: DFMARNAT/0431/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 29 de enero de 2024

VICENTE LOZA DE PAZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 24 de Enero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 225C02000-044/2023-NS de fecha 19 de Diciembre de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Predio Particular Inmueble Ubicado en la Comunidad del Pinal del Marquezado, Oztoloapan, S-15-066-PMA-001/23, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 168.919 Metros cúbicos	18	1	18	27055185	27055202
Predio Particular Inmueble Ubicado en la Comunidad del Pinal del Marquezado, Oztoloapan, S-15-066-PMA-001/23, leña en raja, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 14.420 Metros cúbicos	4	1	4	27055203	27055206
Predio Particular Inmueble Ubicado en la Comunidad del Pinal del Marquezado, Oztoloapan, S-15-066-PMA-001/23, brazuelos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 12.359 Metros cúbicos	4	1	4	27055207	27055210
Predio Particular Inmueble Ubicado en la Comunidad del Pinal del Marquezado, Oztoloapan, S-15-066-PMA-001/23, leña en raja, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 59.250 Metros cúbicos	10	1	10	27055211	27055220
Predio Particular Inmueble Ubicado en la Comunidad del Pinal del Marquezado, Oztoloapan, S-15-066-PMA-001/23, brazuelos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 11.850 Metros cúbicos	4	1	4	27055221	27055224
Predio Particular Inmueble Ubicado en la Comunidad del Pinal del Marquezado, Oztoloapan, S-15-066-PMA-001/23, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 30.150 Metros cúbicos	5	1	5	27055225	27055229
Predio Particular Inmueble Ubicado en la Comunidad del Pinal del Marquezado, Oztoloapan, S-15-066-PMA-001/23, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 26.800 Metros cúbicos	4	1	4	27055230	27055233

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels.; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G3-0517/01/24

Oficio N°: DFMARNAT/0431/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 29 de enero de 2024

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
 - Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Director General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
- Expediente y minutario

ARC*MMH*VVM*JEMM*

